

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076 2022 01108**

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Compañía de Financiamiento Tuya S.A. en contra de Miguel Ángel Vargas Hernández, por los siguientes conceptos del pagaré No. 99919687266:

1. \$10.354.170,00 como capital.
2. \$2.100.552,00 como intereses.
3. Más los intereses de mora del capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 7 de junio de 2022 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a Arfi Abogados S.A.S., quien actúa a través del abogado Juan Pablo Ardila Pulido, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

JUEZ

(2)

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-104 de 30 de junio de 2022.

